

PERMISOS Y LICENCIAS	ESTATUTO TRABAJADORES (DÍAS DE PERMISO)
Vacaciones anuales	<p>Según lo pactado en convenio colectivo o contrato individual. La duración no será inferior a 30 días naturales</p> <p>El convenio del metal establece que: Las vacaciones tendrán una duración de 21 días laborables, en ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales</p>
Matrimonio o registro de pareja de hecho	15 días naturales
Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella	5 días
Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	<p>2 días</p> <p>Si hay desplazamiento se ampliará 2 días más</p>

	El convenio del metal además establece: Tres días laborables por fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, padres y padres políticos).
Traslado de domicilio habitual	1 día
Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (derecho de sufragio, asistencia a un juicio...)	Tiempo indispensable.
Funciones sindicales o de representación del personal	Según se disponga en los términos de la norma legal o convencional. Varía en función del nº de trabajadores.
Funciones de presidente o vocal de mesa electoral	Toda la jornada de la votación y 5 horas del día siguiente
Exámenes académicos	Permiso para realizar exámenes con el fin de obtener un título académico profesional
Formación	20 horas anuales acumulables por un máximo de 5 años, siempre y cuando se encuentren vinculadas a la actividad de la empresa y cuente con al menos 1 años de antigüedad en la empresa.
Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	Tiempo indispensable (si tienen lugar dentro de la jornada de trabajo)

En supuestos de acogimiento o adopción asistencia a sesiones de información, preparación y realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales que tengan lugar dentro de la jornada de trabajo	Tiempo indispensable (si tienen lugar dentro de la jornada de trabajo)
Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento	<p>*En proceso de ampliación a 20 semanas*</p> <p>16 semanas de permiso de paternidad, de las cuales 6 deben disfrutarse obligatoriamente tras el parto a jornada completa y de manera ininterrumpida.</p> <p>*La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples*</p>
Nacimiento prematuro o que, por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	<p>1 hora de ausencia</p> <p>Posibilidad de reducción de jornada hasta un máximo de 2 horas con disminución proporcional de salario</p>
Lactancia	<p>1 hora de ausencia (o dos fracciones de media hora)</p> <p>Se incrementa proporcionalmente en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.</p>

Por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo un menor de 12 años o una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida	<p>Derecho a reducción de jornada con disminución de sus retribuciones entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.</p> <p>Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.</p>
Búsqueda de nuevo empleo	<p>6 horas semanales durante el periodo de preaviso hasta el fin del contrato. En caso de despido objetivo.</p>
Trabajadores desplazados por razón de la empresa	<p>4 días laborales por cada desplazamiento de 3 meses.</p>
Por causas de fuerza mayor por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata	<p>Derecho a ausentarse del trabajo y a que sean retribuidas las horas de ausencia equivalentes a cuatro días al año conforme lo establecido en el convenio o acuerdo de la empresa</p> <p>En caso de motivos familiares urgentes relacionados con enfermedades o accidentes.</p>